

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 125-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 06 de noviembre de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2006-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

VISTAS:

La comunicación c. 379-2006-GAR de la empresa Americatel Perú S.A. (en adelante "Americatel") recibida el 10 de octubre de 2006; la comunicación C.1149-DJR/2006 de la empresa Telmex Perú S.A. (en adelante "Telmex") recibida el 12 de octubre de 2006; y la comunicación DR-236-C-079-/CM-06 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), recibida el 26 de octubre de 2006, mediante las cuales dichas empresas solicitan la ampliación del plazo de entrega de sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y de sus estudios de costos, en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establecen que, en una segunda etapa, los cargos de interconexión se determinarán sobre la base de la información de costos, proporcionados por las empresas; y complementariamente podrá considerarse también la simulación de una empresa eficiente, que recoja los parámetros de la realidad peruana;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se establece el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante "El Procedimiento");

Que de conformidad con El Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de julio de 2006, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico;

Que de acuerdo con los plazos establecidos en El Procedimiento para los procedimientos de oficio iniciados para la fijación de cargos de interconexión tope, la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local un plazo de ochenta (80) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que vence el 03 de noviembre de 2006;

Que mediante la comunicación C.1149-DJR/2006, Telmex solicita que OSIPTEL postergue sus decisiones y procesos regulatorios hasta que termine el proceso de negociación entre el Estado y la empresa Telefónica, considerando que ello estaría determinando una coyuntura incierta en el mercado del servicio de telefonía fija;

Que al respecto, debe precisarse que OSIPTEL viene ejecutando el presente procedimiento para la revisión de cargos de interconexión tope, sobre la base de la información de costos y en aplicación de la Función Normativa que la Ley le atribuye, considerándose que su ejercicio es independiente de la coyuntura señalada por Telmex, la cual además no determina la existencia de razón alguna que justifique u obligue a que OSIPTEL se abstenga de ejercer dicha función;

Que por otro lado, mediante la comunicación c. 379-2006-GAR, Americatel señala que se encuentra actualmente realizando los estudios necesarios para hacer llegar su propuesta; pero que sin embargo, considera que el plazo otorgado no será suficiente, por lo que solicita 30 días hábiles adicionales;

Que del mismo modo, mediante la comunicación DR-236-C-079-/CM-06, Telefónica señala que viene trabajando en la recopilación y análisis de la información necesaria para formular la propuesta de cargos correspondientes, por lo que, considerando el volumen de la información que se viene analizando, así como el detalle que requiere dicho análisis, solicita un plazo de 200 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta;

Que la Cuarta Disposición Complementaria de El Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7º y 8º, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, establecer las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que la realización de una propuesta de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico, y el respectivo modelo de costos de una empresa, requiere el desarrollo de un sustento técnico y económico de los supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos;

Que en ese sentido, se considera apropiado atender las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por Americatel y Telefónica, atendiendo a la complejidad que implica la presentación de la referida propuesta de cargos;

Que considerando que la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL otorgó un plazo inicial de ochenta (80) días hábiles para la entrega de las propuestas de cargos de interconexión y modelos de costos, esta Presidencia considera que el otorgamiento de un plazo adicional de setenta (70) días hábiles, permitirá que las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local completen sus propuestas de cargo de interconexión y sus modelos de costos;

Que en ese sentido, se debe disponer la respectiva ampliación de plazo, la misma que deberá computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria de El Procedimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo de setenta (70) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local, para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico, conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 06 de noviembre de 2006.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local y publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo